



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 3828/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4944/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", suscripto el día 12 de julio del año 2023, ratificado por el Departamento ejecutivo mediante Decreto n.º 3395/2023 de fecha 7 de septiembre del año 2023, cuyo objeto es la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios a fines de ejecutar las tareas preliminares de las redes de agua y cloaca, la colocación de cañerías de distribución para redes de agua con sus Válvulas, Hidratantes y Empalmes conexiones domiciliarias e intralotes y la colocación de cañería de distribución de cloaca, bocas de registro, conexiones domiciliarias e intralotes a ejecutarse en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación- RENABAP - ID 3644) de esta ciudad, en el marco del Programa "Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme lo descripto en la Cláusula Primera del Contrato de Obra, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA", Matrícula INAES n.º 50709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "ADENDA Redes de Agua y Cloaca - Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación- RENABAP - ID 3644) - Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP - a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.814.358,80), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00003-00000213	\$ 4.573.640,86	Pesos cuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta con ochenta y seis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00003-00000214	\$ 240.717,94	Pesos doscientos cuarenta mil setecientos



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 3828/2023**

							diecisiete con noventa y cuatro centavos
--	--	--	--	--	--	--	--

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDS - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb. Barrio Sin Nombre - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*